



REF: APRUEBA CONVENIO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO PARA SALUD RESPIRATORIA EN PROGRAMA ERA 2014, ESTRATEGIA LOCAL.

DECRETO N° 26921

COIHUECO, 23 ABR 2014

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “,publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 24 de Marzo del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Diagnostico Radiológico para Salud Respiratoria en Programa ERA 2014, Estrategia Local.

2. Resolución N °1093 de fecha 09 de Abril del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Diagnostico Radiológico para Salud Respiratoria en Programa ERA 2014, Estrategia Local, el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Diagnostico Radiológico para Salud Respiratoria en Programa ERA 2014, Estrategia Local, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio Diagnostico Radiológico para Salud Respiratoria en Programa ERA 2014, Estrategia Local, los recursos serán utilizados para el estudio de radiología de tórax para diagnóstico y seguimiento de patología respiratoria aguda y crónica para CESFAM Coihueco por un monto disponible de \$1.280.246 y CESFAM Luis Montecinos por un monto disponible \$453.728, siendo un total de \$1.733.974 (un millón setecientos treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos), en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

CCHA/GML/CJA/RMC/YOE/yqe



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



PER/ths.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Diagnóstico Radiológico para Salud Respiratoria en Programa ERA 2014, Estrategia Local, de fecha 24 de marzo del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 60/14, sobre el nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/ **1093 09.04.2014**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 24 de marzo del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Convenio Diagnostico Radiológico para Salud Respiratoria en Programa ERA 2014, Estrategia Local, mediante el cual el Servicio ha definido un apoyo para la implementación de la estrategia de diagnóstico radiológico para salud respiratoria en APS.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



FCR/HAN/MMD/FPM/dpp.

CONVENIO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO PARA SALUD RESPIRATORIA EN PROGRAMA ERA 2014

ESTRATEGIA LOCAL

En Chillán, a veinticuatro de marzo del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Ñuble ha definido un apoyo para la implementación de la estrategia de diagnóstico radiológico para salud respiratoria en APS.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a la ejecución de este convenio, y con el fin de apoyar el financiamiento de la estrategia de diagnóstico radiológico para salud respiratoria en Programa ERA 2014 a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya, éste se compromete a traspasar a la Municipalidad, en una sola cuota, la suma total y única de **\$1.733.974.- (un millón, setecientos treinta y tres mil, novecientos setenta y cuatro pesos)**, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Cefsam Luis Montecinos: **\$453.728.-**
- b) Cefsam Coihueco : **\$1.280.246.-**

TERCERA: Estos fondos, *no obstante que corresponden a saldos de años anteriores y que no fueron traspasados*, sólo podrán destinarse a financiar las siguientes actividades:

a) Apoyar financiamiento de estudios de radiología de tórax para diagnóstico y seguimiento de patología respiratoria aguda y crónica, en todos los grupos etarios a nivel APS, excluyendo los cubiertos por convenio NAC.

b) Apoyar financiamiento para capacitación a profesionales de Salas IRA, mixtas y ERA, en Espirometría, Curso ERA, IRA, Rehabilitación Pulmonar o Interpretación de Radiografía de Tórax.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: La comuna deberá realizar rendición de avance con la información al **31 de julio del 2014**, con plazo de entrega el **10 de agosto, del 2014**, en planilla igual a la utilizada en convenio de apoyo radiológico por neumonía y que se entiende conocida por las partes. De no haber avance a la fecha de corte, debe enviarse igualmente la rendición que indique la falta de movimiento.

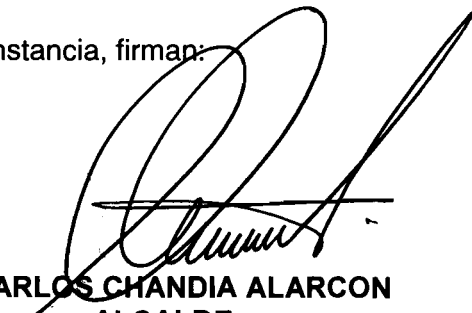
La segunda rendición se hará con corte al **31 de diciembre del 2014**, con un plazo de envío al Servicio hasta el **10 de enero del 2015**.

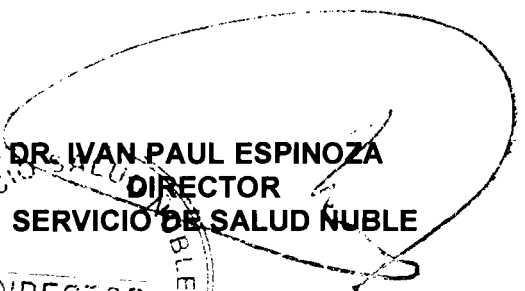

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre del 2014**.

Para constancia, firman:


CARLOS CHANDÍA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR